<h1>Ayudas agrarias para Apicultores</h1> Orden de 9 de febrero de 2012 PROP&#65533;ITO: La presente Orden tiene por objeto realizar la convocatoria anual de las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producci&#65533; y comercializaci&#65533; de los productos de la apicultura para el ejercicio 2012. La convocatoria se regular&#65533;por las normas establecidas en el Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, por el que se establecen y regulan en la Comunidad Aut&#65533;oma de Extremadura las ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producci&#65533; y comercializaci&#65533; de los productos de la apicultura, (DOE de 16 de diciembre), modificado por Decreto 2/2012, de 13 de enero (DOE de 19 de enero). {pub}Para seguir leyendo Registrese GRATUITAMENTE AQUI{/pub} {reg}BENEFICIARIOS: 1. Personas f&#65533;icas o jur&#65533;icas que re&#65533;nan las siguientes condiciones: a) Ser titular de una explotaci&#65533; ap&#65533;ola en la Comunidad Aut&#65533;oma de Extremadura. b) Tener inscrita la totalidad de las colmenas de su explotaci&#65533; en el Registro de Explotaciones Agrarias (Sector Ap&#65533;ola) de la Consejer&#65533; de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energ&#65533;, con anterioridad al 1 de enero del a&#65533; anterior a la presentaci&#65533; de la solicitud y el n&#65533;mero de colmenas subvencionables no podr&#65533;ser superior ni a 500, ni al n&#65533;mero de colmenas censadas a 31 de diciembre del a&#65533; anterior a la presentaci&#65533; de la solicitud. c) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social. Este requisito, previo consentimiento del apicultor, ser&#65533;recabado de oficio por el Centro Gestor. La acreditaci&#65533; de que no se tienen deudas con la Hacienda Aut&#65533;omica ser&#65533;siempre comprobada de oficio por el Centro Gestor. d) Estar en posesi&#65533; del Seguro de da&#65533;s y responsabilidad civil en el momento de la presentaci&#65533; de la solicitud. e) Estar en posesi&#65533; de la condici&#65533; de Agricultor a T&#65533;ulo Principal en el momento de la presentaci&#65533; de la solicitud. f) No haber sido sancionado con la anulaci&#65533; de la subvenci&#65533; en el a&#65533; anterior en base a lo estipulado en el art&#65533;ulo 10 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre. g) En el caso de haber tenido colmenas censadas con anterioridad al 30 de agosto del a&#65533; anterior al de la presentaci&#65533; de la solicitud en el Registro de Explotaciones Ap&#65533;olas de Comunidad Aut&#65533;oma de Extremadura, haber realizado en el a&#65533; anterior a la presentaci&#65533; de la solicitud al menos un tratamiento frente a varroosis, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 608/2006, de 19 de mayo, por el que se establece y regula un Programa nacional de lucha y control de las enfermedades de las abejas de la miel, &#65533;te podr&#65533;ser: &#65533; Tratamientos quimioter&#65533;icos contra varroosis, autorizados por la Agencia Espa&#65533;la del Medicamento y Productos Sanitarios. &#65533; Tratamientos contra varroosis autorizados por la Agencia Espa&#65533;la del Medicamento y Productos Sanitarios, compatibles con la apicultura ecol&#65533;ica. 2. Las Cooperativas Ap&#65533;olas de Primer y Segundo Grado y las Organizaciones representativas con personalidad jur&#65533;ica propia, radicadas, en ambos casos, en Extremadura. Para las Cooperativas Ap&#65533;olas de Primer y Segundo Grado se establecen los siguientes requisitos: a) Que se dediquen a la comercializaci&#65533; en com&#65533;n de los productos ap&#65533;olas de sus asociados. Las Sociedades Cooperativas deber&#65533; estar constituidas en un plazo de dos a&#65533;s anteriores a la presentaci&#65533; de la solicitud. b) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Aut&#65533;oma. ESPECIALIDAD Y CUANT&#65533;: Se establecen las siguientes actividades subvencionables: a) Formaci&#65533; de apicultores: Podr&#65533; subvencionarse la realizaci&#65533; de cursos, cursillos dirigidos a apicultores y que est&#65533; encaminados a mejorar las condiciones de producci&#65533; y extracci&#65533; de los productos ap&#65533;olas, realizados con anterioridad al 1 de junio del a&#65533; de la presentaci&#65533; de la solicitud y cuyos

organizadores sean exclusivamente las Organizaciones Agrarias, siendo ◆tas las ◆nicas beneficiarias de las ayudas. Las actividades de formaci◆ enumeradas anteriormente tendr◆ una duraci◆ de diez horas y contar◆ con un m◆imo de 20 y un m◆imo de 40 alumnos para cursos, cursillos y programas de demostraci◆. Para la organizaci◆ y realizaci◆ de estas actividades se conceder◆, siempre que exista disponibilidad presupuestaria seg◆n las prioridades establecidas en el presente decreto, 90,15 ◆ por alumno que cumpla los requisitos de la letra a) del punto 1 del art◆ulo 2, de las que al menos el 50% se destinar◆n a facilitar la asistencia de dichos apicultores a la actividad programada. El resto ir◆destinado a los gastos de organizaci◆, profesorado, material did◆tico y cualquier otro que se derive del correcto desarrollo de la actividad. En el supuesto de que una Organizaci◆ Agraria programe varios cursos, los alumnos podr◆ elegir uno de ellos, como m◆imo. b) Sistemas de divulgaci◆ t◆nica: en esta ayuda, dirigida a las cooperativas Ap◆olas y Organizaciones contempladas en el punto 2 del art◆ulo 2, podr◆subvencionarse la edici◆ de v◆eos, boletines o folletos t◆nicos, realizados con anterioridad al 1 de junio del a◆ de la presentaci◆ de la solicitud. El importe destinado a esta actividad podr◆alcanzar el 90% del coste de edici◆, siempre que exista disponibilidad presupuestaria seg◆n las prioridades establecidas en el presente decreto. c) Contrataci◆ de t◆nicos y especialistas para cooperativas de Primer Grado. Podr◆subvencionarse el 90% del coste devengado a aquellas Cooperativas Ap◆olas de Primer Grado que integren al menos 20.000 colmenas subvencionables siempre que exista disponibilidad presupuestaria seg◆n las prioridades establecidas en el presente decreto. No obstante, el coste total, incluida la cuota de la Seguridad Social no podr◆superar los 27.000 ◆ por persona con un m◆imo de 2 personas por Cooperativas de Primer Grado. d) Contrataci◆ de t◆nicos y especialistas para las Cooperativas de Segundo Grado. Podr◆subvencionarse el 90% del coste devengado a aquellas Cooperativas de Segundo Grado que integren al menos 130.000 colmenas subvencionables siempre que exista disponibilidad presupuestaria seg◆n las prioridades establecidas en el presente decreto. No obstante el coste total incluida la cuota de la Seguridad Social no podr◆superar los 31.550 ◆ por persona con un m◆imo de dos personas por Cooperativa de Segundo Grado. SOLICITUDES: La solicitud ◆nica de ayuda se realizar◆a trav◆ de Internet, en el portal oficial de la Consejer◆ de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energ◆ de la Junta de Extremadura http://agralia.juntaex.es a trav◆ de la iniciativa ARADO. Los formularios a cumplimentar estar◆ a disposici◆ de los interesados en la misma direcci◆ de Internet. Para aquellos administrados que lo requieran, las Oficinas Comarcales Agrarias repartidas por el territorio de esta Comunidad facilitar◆ el acceso a los interesados previa petici◆ de cita. La Consejer◆ de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energ◆ facilitar◆a los apicultores las claves personalizadas de acceso al sistema inform◆ico de presentaci◆ de solicitudes, e igualmente a trav◆ de las OCAS facilitar◆la acreditaci◆ inform◆ica a los representantes de los agricultores que vayan a colaborar con los mismos en la formulaci◆ de la solicitud. Una vez realizada la solicitud de ayudas por el apicultor o su representante deber◆imprimirla y presentarla firmada en cualquiera de los lugares previstos en el art◆ulo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro ◆ico y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ◆bito de la Administraci◆ de la Comunidad Aut◆oma de Extremadura. DOCUMENTACI◆: La acreditaci◆ de la condici◆ de agricultor a t◆ulo principal y de la identidad de las personas f◆icas ser◆recabada de oficio por el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Direcci◆ General de Pol◆ica Agraria Comunitaria de la Consejer◆ de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente

y Energ&#65533;. La documentaci&#65533; a presentar ser&#65533;la que se determina a continuaci&#65533;: a) Modelo oficial de solicitud disponible en la p&#65533;ina web http://agralia.juntaex.es a trav&#65533; de la iniciativa ARADO en el tr&#65533;ite "Mejora condiciones de Producci&#65533; 2012" (Formulario I y Formulario I BIS). b) Fotocopia compulsada del Libro de Registro de Explotaciones Ap&#65533;olas. c) Con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art&#65533;ulo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deber&#65533;presentar la siguiente documentaci&#65533;: 1. Los titulares de explotaciones contemplados en el punto 1 del art&#65533;ulo 2 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deber&#65533; presentar: &#65533; Fotocopia compulsada del CIF, en el caso de personas jur&#65533;icas. &#65533; Fotocopia compulsada del seguro de responsabilidad civil de las colmenas, vigente en el momento de la presentaci&#65533; de la solicitud. &#65533; En el caso de tratarse de personas jur&#65533;icas, adem&#65533; deber&#65533; presentar copia compulsada de los Estatutos y/o Escrituras de Constituci&#65533;, seg&#65533;n el caso, as&#65533;como poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acerudo con el art&#65533;ulo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R&#65533;imen Jur&#65533;ico de las Administraciones P&#65533;blicas y del Procedimiento Administrativo Com&#65533;n, en caso de que la persona jur&#65533;ica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constituci&#65533;, seg&#65533;n el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y as&#65533;haya sido por ella notificado, no ser&#65533;exigible la presentaci&#65533; de esta documentaci&#65533;. &#65533; Factura de adquisici&#65533; del producto utilizado contra la varroosis en la campa&#65533; anterior. Aquellos apicultores hayan sido presentadas por la Sociedad Cooperativa Euromiel ser&#65533; eximidos de esta obligaci&#65533;. 2. Las Cooperativas Ap&#65533;olas de Primer y Segundo Grado contempladas en el punto 2 del art&#65533;ulo 2 del Decreto mencionado deber&#65533; presentar: &#65533; Fotocopia compulsada del CIF de la cooperativa. &#65533; Copia compulsada de sus Estatutos, as&#65533;como fotocopia compulsada del CIF y poder suficiente del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el art&#65533;ulo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R&#65533;imen Jur&#65533;ico de las Administraciones P&#65533;blicas y del Procedimiento Administrativo Com&#65533;n, en caso de que la persona jur&#65533;ica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constituci&#65533;, seg&#65533;n el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y as&#65533;haya sido por ella notificado, no ser&#65533;exigible la presentaci&#65533; de esta documentaci&#65533;. &#65533; Listado de socios integrantes con el n&#65533;mero de colmenas que poseen. &#65533; Certificado de la Seguridad Social donde conste el nivel de empleo. 3. Las Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas establecidas en el apartado a) del art&#65533;ulo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, deber&#65533; presentar: &#65533; Fotocopia compulsada del CIF. &#65533; Memoria de las actividades a realizar, que incluya t&#65533;ulo del curso, lugar, fecha, objetivos, programa, profesores y presupuesto. &#65533; Copia compulsada de las Escrituras de Constituci&#65533; as&#65533;como poder suficiente y fotocopia compulsada del CIF del representante legal, debiendo en este caso aparecer el sello de la entidad junto a la firma de la solicitud. De acuerdo con el art&#65533;ulo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R&#65533;imen Jur&#65533;ico de las Administraciones P&#65533;blicas y del Procedimiento Administrativo Com&#65533;n, en caso de que la persona jur&#65533;ica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constituci&#65533;, seg&#65533;n el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y as&#65533;haya sido por ella notificado, no ser&#65533;exigible la presentaci&#65533; de esta documentaci&#65533;. 4. Las Cooperativas y Organizaciones Profesionales Agrarias que se acojan a las ayudas contempladas en el apartado b) del art&#65533;ulo 3 del Decreto 222/2010, de 10 de diciembre, presentar&#65533;: &#65533;

Resumen del contenido de la divulgaci&#65533; con estimaci&#65533; presupuestaria del mismo. &#65533; Copia compulsada de los Estatutos o Escritura de Constituci&#65533;, seg&#65533;n el caso, as&#65533;como poder suficiente y fotocopia compulsada del CIF del representante legal. De acuerdo con el art&#65533;ulo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R&#65533;imen Jur&#65533;ico de las Administraciones P&#65533;blicas y del Procedimiento Administrativo Com&#65533;n, en caso de que la persona jur&#65533;ica no tenga cambios en los Estatutos y/o Escrituras de Constituci&#65533;, seg&#65533;n el caso, ni en los representantes legales, con respecto al que figura en los archivos administrativos, y as&#65533;haya sido por ella notificado, no ser&#65533;exigible la presentaci&#65533; de esta documentaci&#65533;. PLAZO: El plazo para la presentaci&#65533; de la solicitud de ayudas ser&#65533;de 30 d&#65533;s naturales, a contar desde el d&#65533; siguiente al de la publicaci&#65533; de la presente Orden en el DOE. FINANCIACI&#65533;: Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se financiar&#65533;con cargo a la aplicaci&#65533; presupuestaria 12.04.312B.470.00, c&#65533;igo proyecto 200712004002000, "Mejora de la Producci&#65533; y Comercializaci&#65533; de la Miel", cofinanciado por Fondo Europeo Agr&#65533;ola de Garant&#65533; (FEAGA). El importe para el ejercicio 2012 es de 1.885.000 euros.{/reg}